

## **COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL**

### **SESIÓN Nº 10-2022**

#### **ACTA No. 10**

**COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL.** - San José, a las catorce horas del veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Sesión ordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria, Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, y Licda. Maribel Araya Valverde en representación de la Dirección Ejecutiva. Por instrucción del MBA. Floribel Campos Solano, Jefa interina del Departamento Financiero, solicitó a la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, atender esta reunión, según lo indicado en el Reglamento de la Comisión NICSP Institucional en su artículo 6 el cual indica:

*“Artículo 6 – De la Coordinación. La Coordinación estará a cargo de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable o la Jefatura en quien este delegue en su ausencia.”*

El Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso de Contabilidad. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, la Licda. Kattia Rodríguez Avila, el Lic. Alexis Arias Azofeifa, todos Profesionales II con voz y sin voto.

#### **ARTÍCULO I**

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte de la MBA. María Antonieta Herrera elaborado por el Subproceso de Contabilidad como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta 9-2022
2. Reunión DGCN matriz de evaluación
3. Análisis NICSP 4 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio.

**Por unanimidad se acordó: 1)** Aprobar la agenda del día.

-0-

## **ARTÍCULO II**

Se somete a aprobación el acta No. 09 de la sesión 09-2022 del veintiocho de setiembre de dos mil veintidós.

**Por unanimidad se acordó: 1)** Aprobar el acta No. 09 de la sesión 09-2022 del veintiocho de setiembre de dos mil veintidós.

-0-

## **ARTÍCULO III**

En el artículo V de la sesión 09-2022, el Departamento Financiero Contable informó del oficio 348-SC-2022 emitido a la Dirección General de Contabilidad Nacional para atender una serie de consultas relacionadas a la matriz de evaluación de las NICSP con corte a junio del 2022. Asimismo, se informó a la Comisión que producto de la reunión sostenida con la Contabilidad Nacional, se remitió en dicho oficio la matriz de evaluación actualizada con la versión 2018 de las NICSP, lo cual implicó un reajuste en la identificación de las brechas, los porcentajes de avances y los planes de acción para su implementación.

Debido a los porcentajes de avance determinados en dicha matriz para cada norma aplicable al Poder Judicial, el 18 de octubre del 2022, la Contabilidad Nacional convocó una reunión con el Departamento Financiero Contable y representantes de la Auditoría Judicial.

El Departamento Financiero Contable explicó que la reducción de los avances en la implementación de las normas fue debido a que se debe revisar completamente la nueva versión NICSP (2018) para la detección de mejoras, políticas y registros contables, así como el rediseño o levantamiento de los manuales de procedimientos contables, tal como lo ha solicitado ese ente rector.

De igual manera, se mencionó que las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República han provocado la ejecución de nuevos procesos y controles, por lo que a partir de octubre se retomó el análisis de las normas, a fin de cumplir con el cronograma de trabajo y por ende con los plazos establecidos por esa Dirección para la implementación de las NICSP.

No obstante, pese a las aclaraciones técnicas dadas a la Contabilidad Nacional, se espera un oficio con observaciones por parte de esa Dependencia.

**Por unanimidad se acordó:** 1.) Tomar nota de lo manifestado por la MBA María Antonieta Herrera Charraun con respecto a la reunión celebrada con la Dirección General de la Contabilidad Nacional y esperar el oficio de observaciones a la matriz de evaluación de las NICSP.

#### **ARTÍCULO IV**

En atención del acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 18-2022 celebrada el 03 de marzo del 2022, artículo XXII para la atención del proyecto: “Análisis y aplicación de las disposiciones emitidas por la CGR, en informe DFOE-GOB-IF-00009-2021, de acuerdo a la implementación de las NICSP en el Poder Judicial”, en relación con el análisis de las NICSP versión 2018, con oficio 387-FC-2022 se remitió a la Dirección Ejecutiva el informe de análisis de la NICSP 4 “Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de monedas extranjeras”. En dicho informe se incluyó el análisis de la normativa, los antecedentes y situación actual para su aplicación en el Poder Judicial, así como la emisión de posibles recomendaciones para su implementación.

En el caso de esta norma se determinó nuevas actividades ya implementadas en las que ya se había venido aplicando lo relativo a esta norma, por lo tanto, no requirió modificaciones a los procedimientos actuales de registro. Sin embargo, la norma requirió la creación de una política contable para el registro de los “saldos en moneda extranjera”, los cuales, principalmente se derivan de la adquisición de bienes y servicios en monedas diferentes al colón costarricense. Para cumplir con lo requerido, se creó la siguiente política contable:

## Política contable

**Referencias:** Política contable 2.33, NICSP 4, Párrafo 26-27 / Norma técnica: Directriz 06-2013

*Los saldos de cuentas (las partidas monetarias) en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio al cierre de los EEFF. El tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario. La actualización de los activos y pasivos en moneda extranjera se realizará al cierre de cada mes con del ajuste respectivo por el diferencial cambiario cuando este procede.*

*Cuando del registro de un pasivo en moneda extranjera se derive el registro de un equivalente de efectivo, ambas partidas se actualizarán con el tipo de cambio de cierre indicado, de manera que se actualicen ambos saldos por igual.*

*La actualización por diferencial cambiario en el registro de actas se hará con la elaboración de factura electrónica y con la transferencia. En el caso de las actas se utiliza el tipo de cambio del pedido.*

Del análisis realizado se determinó la aplicación de la norma en un 100% en los estados financieros del Poder Judicial.



Oficio 387-SC-2022  
NICSP 4 Efectos de la:

**Por unanimidad se acordó: 1.)** Tomar nota del análisis efectuado a la NICSP 4 “Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de monedas extranjeras”, expuesto por la MBA María Antonieta Herrera Charraun.

**Se finaliza la sesión a las catorce horas cuarenta y cinco minutos. AYG/MAHCH./**

**María Antonieta Herrera Charraun**